

YFPB TRANSPORTE S.A.

N° orden 18075 000 LN

Proveedor : INCA SRL ROSEMOUNT INC
 DOBLE VIA LA GUARDIA 6065
 PASANDO 1 CUADRA EL 6TO ANILLO
 javieramonzabel@inca.com.bo
 SANTA CRUZ SCZ

Enviar a : Almacén YFPB Transporte SA - Santa Cruz
 Antigua Carretera a Cochabamba
 Km. 7 1/2
 SANTA CRUZ SCZ

Suc/planta WHS001
Fecha de entrega 22/08/16
Cód moneda USD

Tel # : 03-3515151
Fax # : 03-3515654
Contacto : GILDA MEDINA
Código: 300612

Facturar a : YFPB TRANSPORTE S.A.
NIT # : 01015481021
Dirección: ANTIGUA CARRETERA A COCHABAMBA
 KM 7 1/2
 SANTA CRUZ SCZ

ORDEN MODIFICADA

Cond de pago C20 A 20 días fecha factura
Precios son Dolares

Importante: Indicar el Número de Orden de Compra en la Factura

Via

Línea	Rev	Item	Descripción	Cantidad Ordenada	U M	Costo Unitario	UM co	Costo Total	Fecha solicitada
1.000	2	N100124	Material Eléctrico en General	24.00	EA	2,710.9200	EA	65,062.08	30/05/16
			Material eléctrico en general		N° de cuenta			1201319.160310.0325007	

QTY 2

PRESSURE TRANSMITTER - ROSEMOUNT

TAG: PIT-100; PIT-1003

Transmitter : 3051TG4A2B21AB4E5M5Q4C4HR5

Description:

3051TG Gage Pressure Transmitter, [Accuracy $\pm 0.04\%$; $\pm 0.2\%$ of URL for 10 years]

4 Pressure Upper Range Limit: TG: 4000 psi (275.8 bar)

A Transmitter Output: 4-20 mA with Digital Signal Based on HART Protocol

2B Process Connection Style: 1/2-14 NPT Female

2 Isolating Diaphragm: 316L SST 316L SST

1 Sensor Fill Fluid: Silicone

A Housing/Conduit: Polyurethane-covered Aluminum 1/2-14 NPT

B4 Mounting Bracket: Bracket for 2-in. Pipe or Panel Mounting; All SST

E5 Product Certifications: FM Explosion-proof, Dust Ignition-proof

M5 Display Type: LCD Meter

Q4 Calibration Certification: Calibration Certificate

C4 Alarm Levels: Analog Output Levels Compliant with NAMUR Recommendation NE43, Alarm High

HR5 HART Revision Configuration: Configured for HART Revision 5

QTY 22

PRESSURE TRANSMITTER - ROSEMOUNT

TAG: PIT-1002; PIT-1110; PIT-1100; PIT-1130; PIT-1210; PIT-1231; PIT-

1301; PIT-1310; PIT-1320; PIT-1330; PIT-1510; PIT-1531; PIT-1610; PIT-

1631; PIT-1730; PIT-1710; PIT-1700; PIT-1720; PIT-1800; PIT-1800; PIT-

1900; PIT-2110

Transmitter : 3051TG3A2B21AB4E5M5Q4C4HR5

Descdphon :

3051TG Gage Pressure Transmitter, [Accuracy $\pm 0.04\%$; $\pm 0.2\%$ of URL for 10 years]

3 Pressure Upper Range Limit: TG: 800 psi (55.2 bar)

A Transmitter Output: 4-20 mA with Digital Signal Based on HART Protocol

2B Process Connection Style: 1/2-14 NPT Female

YPFB TRANSPORTE S.A.

Línea	Rev	item	Descripción	Cantidad	U	N° orden		18075 000 LN	
						Costo	UM	Costo	Fecha
				Ordenada	M	Unitario	co	Total	soicitada

2 Isolating Diaphragm: 316L SST 316L SST
 1 Sensor Fill Fluid: Silicone
 A Housing/Conduit: Polyurethane-covered Aluminum 1/2-14 NPT
 B4 Mounting Bracket: Bracket for 2-in. Pipe or Panel Mounting;All SST
 E5 Product Certifications: FM Explosion-proof, Dust ignition-proof
 M5 Display Type: LCD Meter
 Q4 Calibration Certification: Calibration Certificate
 C4 Alarm Levels: Analog Output Levels Compliant with NAMUR Recommendation NE43, Alarm High
 HR5 HART Revision Configuration: Configured for HART Revision 5

2.000	2	N100124	Material Eléctrico en General	3.00	EA	5,780.2800	EA	17,340.84	30/05/16
			Material eléctrico en general		N° de cuenta	1201319.160310.0325007			

3 Transmisores de Presión Diferencial

PRESSURE TRANSMITTER - ROSEMOUNT

Transmitter : 3051S1CD3A2A11A1JDA2E5M5
 3051S1C
 D Scalable Ultra Differential Pressure Transmitter, [Accuracy 10.025%; stability ±0.15% of URL for 15 years
 3 Primary Pressure Range: -1000 to 1000 inH2O (-2.5 to 2.5 bar)
 A Secondary Pressure Range: None,Single-Variable Device
 2 Isolating Diaphragm: 316L SST
 A11 Process Connection: Assemble to Model 305 Integral Manifold
 A Transmitter Output: 4-20 mA w/digital signal based on HART protocol
 1J Housing Style: Plantweb housing SST 1/2-14 NPT
 DA2 PlantWeb Diagnostic Functionality: HART Diagnostics Suite 2
 E5 Product Certifications: FM Explosion-proof, Dust Ignition-proof
 M5 Display Type: PlantWeb LCD Display

Manifold : 0305RC52B11B4

305 Product Description: Integral Manifold
 R Manufacturen Rosemount Inc
 C Manifold Style: Coplanar
 5 Manifold Type: 5-Valve
 2 Materials of Construction: 316 SST
 B Process Connection: 1/2-14 NPT female
 1 Packing Material: Teflon
 1 Valve Seat: Integral
 B4 Mounting Bracket: SST bracket for 2-in. pipe mount with series 300 SST bolts

.....
 TIEMPO DE ENTREGA: 10 SEMANAS DE ACUERDO A COTIZACION COT - 16 - 267
 CONTACTO: MIGUEL SALINAS.

TERMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE YPFB TRANSPORTE S.A.

YPFB TRANSPORTE S.A.

Línea	Rev	Item	Descripción	Cantidad	U	N° orden		Costo	UM	Costo	Fecha
						Ordenada	M				
										18075 000 LN	

La emisión de la Orden de Compra (LN/FN /LE/FE) por parte del proponente establecen un vínculo contractual, en el que YPFB TRANSPORTE S.A. se asume como contratante y comprador de los bienes/materiales a los cuales, el Proveedor se obliga a proveer y entregar, todo en estricta aplicación de lo establecido en la Orden de Compra (LN/FN / LE/FE), el requerimiento de cotización (QN/QE) y la oferta recibida y aceptada por YPFB TRANSPORTE S.A.

1. CONDICIÓN DE ENTREGA

El Proveedor se obliga, a favor y satisfacción de YPFB TRANSPORTE S.A., a proveer y entregar los bienes/materiales a completa y entera satisfacción de la segunda, cumpliendo con las especificaciones, estándares, y condiciones previstas la presente Orden de Compra (LN/FN / LE/FE).

CONDICIONES ESPECIALES

1.1. El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto de esta Orden de Compra, en el almacén de YPFB Transporte el día indicado en la fecha de entrega de acuerdo a la cotización presentada.

Los horarios de Recepción de Bienes en Almacén, serán:

Jueves a Viernes de 08:30 a 11:30 y de 13:00 a 16:00.

1.2. El proveedor podrá realizar entregas parciales de los bienes requeridos e YPFB TRANSPORTE S.A. podrá disponer de los bienes entregados de esta forma a partir de su recepción en Almacenes.

1.3. En el caso de la provisión de Cilindros con Gases comprimidos el proveedor deberá presentar a tiempo de realizar la entrega en Almacenes, las pruebas hidrostáticas y de inspección del estado de los cilindros, emitidos por el fabricante o proveedor sin omitir los certificados de composición molecular y calidad de los gases.

1.4. Cuando así corresponda (Productos que involucren riesgos a la salud, sean inflamables o tengan algún tipo de reactividad química), el proveedor deberá adjuntar a la documentación de entrega el "Material Safety Data Sheet-MSDS" en idioma español del material provisto, y cada envase entregado deberá estar identificado (en el cuerpo) con rombos de la NFPA según los valores indicados en sus MSDS. El Proveedor será responsable de todo retraso en la recepción de los materiales o erogación adicional por parte de YPFB TRANSPORTE S.A. a causa de su incumplimiento a una o más de las previsiones de la presente Orden de Compra. Bajo ningún concepto serán admitidos, menos recibidos materiales que contengan en cualquiera de sus componentes ASBESTOS y/o PCB's

1.5 Cuando así corresponda (los equipos de refrigeración, climatización, aire acondicionado o tecnologías susceptibles a utilizar Sustancias Agotadoras de Ozono), el proveedor deberá adjuntar:

- Una copia de la "Aprobación Previa" o de la Certificación de conformidad emitida por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) o por el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO), acreditando que no contiene alguna de las Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) descritas en los listados del Protocolo de Montreal y del Reglamento de Gestión Ambiental de Sustancias Agotadoras del Ozono (RGASAO).

- En caso de que la adquisición del equipo incluya el servicio de instalación, adjuntar copias de la "Acreditación del técnico en refrigeración y climatización", del último "Registro interno de uso de SAO's" y de la "Hoja de seguridad de las sustancias a ser utilizadas".

- Considerar que YPFB Transporte S.A. priorizará la adquisición de equipos que contengan sustancias que no sean SAO's (gases ecológicos). Las SAO's están descritas en los anexos del Protocolo de Montreal y del Reglamento de Gestión Ambiental de Sustancias Agotadoras del Ozono (RGASAO).

1.6. Los cilindros bajo presión hasta 300 BAR deberán estar identificados con los colores que indica la ISO 11200 de la siguiente manera:

- Oxígeno Industrial (BLANCO)
- Helio (MARRON)
- Nitrógeno Industrial (NEGRO)
- Dióxido de Carbono (PLOMO)
- Hidrógeno (ROJO)
- Gas Natural Comprimido (AMARILLO / NARANJA)
- Oxígeno medicinal (BLANCO / AMARILLO)
- Argón (VERDE)
- Nitrógeno Laboratorio (NEGRO / AMARILLO)
- Aire Comprimido (NEGRO / BLANCO)
- Acetileno (AMARILLO)
- Gas Licuado de Petróleo (AMARILLO / MATE)

1.7. En los casos de provisión de equipos de línea blanca el proveedor deberá entregar a tiempo de realizar la entrega física de los bienes en Almacenes, la siguiente documentación:

YPFB TRANSPORTE S.A.

Línea	Rev	Item	Descripción	Cantidad	U	N° orden		18075 000 LN	
						Costo	UM	Costo	Fecha
				Ordenada	M	Unitario	co	Total	solicitada

- Copia de la orden de compra
- Nota de entrega
- Fotocopia de la Póliza de Importación de los equipos
- Factura Comercial

1.8. Todo material deberá ser etiquetado o marcado de forma durable e "individualmente" de la siguiente manera:

a) Tipo de Órdenes de Compra LN o FN identificar:

Tipo de Orden y el número
Número de ítem de la Orden de Compra

b) Tipo de órdenes de compra LE y FE identificar:

Tipo de Orden y el número
Código del material

1.9 Entrega de Material en sitio de Proyecto:

Cuando se requiera la entrega de materiales en sitio de obra el proveedor deberá coordinar la recepción con personal de nuestro Almacén.

2. PRECIO

El precio de los bienes/materiales objeto de esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) que YPFB Transporte S.A. se compromete a pagar en favor del Proveedor será la cantidad del total de la OC.

El Proveedor declara que el precio de los bienes/materiales objeto de esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) incluyen todos los costos directos e indirectos relacionados a la adquisición de los mismos. Entre dichos costos, se encuentran (de manera enunciativa, mas no limitativa) todo costo asociado a la adquisición de los bienes/materiales, seguros, tributos o gravámenes aplicables a la transacción y otros, por lo que, el precio ofertado por el Proveedor y aceptado por YPFB Transporte S.A. no estará sujeto a revisión, reajuste y/o modificación alguna.

YPFB Transporte S.A. no se responsabilizará de ningún reclamo o exigencia por parte del Proveedor con relación a pagos adicionales debido a las condiciones, riesgos y costos que éste, de forma diligente, prudente y competente, debió haber determinado y entendido a tiempo de cotizar la provisión de los Bienes/Materiales comprometidos. Cualquier falla por parte del Contratista en tomar en cuenta anticipadamente aquellos temas que afectarían al precio, la provisión o entrega de los Bienes/Materiales (tal y como éstos fueron requeridos por YPFB Transporte S.A. y comprometidos por el Proveedor), no lo eximirá de ninguna manera de las obligaciones asumidas conforme a la Orden de Compra (LN/FN / LE/FE).

3. FACTURACION Y FORMA DE PAGO.-

3.1 La(s) factura(s) o factura(s) comercial(es) o nota(s) de débito correspondientes a ser presentadas por el Proveedor deberá(n) indicar expresamente el número de la Orden de Compra (OC) a la que corresponde(n) y deberá(n) presentarse adjunta(s) a la nota de recepción la cual será emitida por Almacenes dando conformidad a los bienes/materiales entregados.

3.2 La(s) factura(s) o factura(s) comercial(es) o nota(s) de débito correspondientes será(n) recibida(s) sólo por la Unidad de Cuentas por Pagar de YPFB TRANSPORTE únicamente los días martes, miércoles y jueves en horarios de 8:00 a 11:30 am.

A continuación se detallan las fechas de recepción de facturas para cada mes del año 2015:

MES GESTION FECHA LIMITE DE RECEPCION

ENERO2015 MARTES 20

FEBRERO2015 MIERCOLES 18

MARZO2015 JUEVES 19

ABRIL 2015 MARTES 21

MAYO2015 MIERCOLES 20

JUNIO2015VIERNES 19

JULIO2015 MARTES 21

AGOSTO2015JUEVES 20

SEPTIEMBRE2015 LUNES 21

OCTUBRE2015MARTES 20

YPFB TRANSPORTE S.A.

Línea	Rev	Item	Descripción	Cantidad	U	N° orden		18075	000	LN
						Costo	UM	Costo	Fecha	
				Ordenada	M	Unitario	co	Total		solicitada

NOVIEMBRE2015 JUEVES 19

DICIEMBRE2015 VIERNES 18

3.3 El Proveedor se halla obligado a facturar el (los) pago (s) comprometido (s) en observancia al cronograma acordado y a las condiciones insertas en la Orden de Compra (LN/FN / LE/FE).

3.4 La(s) factura(s) deberá(n) presentarse considerando el tipo de cambio oficial del día de expedición de la misma.

3.5 Cada Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) debe ser facturada por separado, y únicamente después de haber sido entregados los Bienes/Materiales comprometidos o prestados y concluidos todos los servicios referidos en la Orden.

3.6 El pago se hará efectivo hasta 20 (Veinte) días posteriores a la recepción de la factura (s) o factura(s) comercial(es) o nota(s) de débito en la Unidad de Cuentas por Pagar, en los términos señalados en la parte superior de la presente Orden de Compra y en función al INCOTERM adoptado para la presente transacción.

3.7 YPFB TRANSPORTE S.A. no reconocerá facturas que no hubiesen sido entregadas a Cuentas por Pagar y deslinda cualquier responsabilidad ante el incumplimiento del Proveedor a la presente cláusula.

4. PLAZO

Los Bienes/Materiales comprometidos por el Proveedor deberán ser entregados en la fecha indicada en el encabezado de la orden de compra.

Los plazos se contarán días calendario, salvo mención expresa de días hábiles.

5. RÉGIMEN DE MULTAS

5.1 La demora en la entrega de los bienes comprometidos facultará a YPFB TRANSPORTE S.A. a imponer al proveedor, una multa progresiva por cada día de retraso, del 0.15% (uno y medio por mil) hasta alcanzar el máximo del 5%, porcentaje a partir del cual la multa será del 0.30% (tres por mil,) computables al vencimiento del plazo establecido en los mismos, por día de retraso sobre el saldo de Bienes/Materiales que resten entregar, hasta alcanzar un máximo del 10% del valor correspondiente a los bienes no recibidos o despachados en el plazo acordado.

5.2 El Proveedor e YPFB Transporte S.A. acuerdan que los montos que resulten de aplicar las fórmulas anotadas en los párrafos precedentes serán adicionados o debitados (según sea el caso) de la facturación que se tenga pendiente o esté en proceso de pago.

5.3 Lo anotado precedentemente no constituye una cláusula penal y por tanto cualquier monto emergente de la aplicación de la presente Cláusula no configura el límite de la responsabilidad del Proveedor salvándose los derechos de YPFB TRANSPORTE a solicitar y obtener pago por los daños y perjuicios que pudieran corresponder y otros conceptos que fueran aplicables.

5.4 El Proveedor e YPFB Transporte S.A. convienen que, por el importe de las multas y/o cualquier otro cargo que proceda formular al Proveedor, se le cursará la correspondiente Nota de Débito, quedando YPFB Transporte S.A. facultada para afectar y deducir el monto de la misma de cualquier crédito a su favor que el Contratista tuviera con ella o llegare a tener. En el supuesto que el Proveedor no tuviera acreencias a su favor, deberá cancelar lo adeudado dentro de los diez (10) días de recibida la Nota de Débito. Para tal efecto, la liquidación de multas realizada por YPFB Transporte S.A. en el que se detalle el plazo de incumplimiento, constituirá una obligación líquida, exigible y de plazo vencido el onceavo día calendario de haberse recibido la Nota de Débito.

6. RELACIÓN CIVIL - COMERCIAL

El Proveedor cumplirá la presente Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) en su propio nombre de manera totalmente independiente, y no en el nombre de o como agente o representante de YPFB Transporte S.A. En consecuencia, queda establecido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre YPFB Transporte S.A. y el Contratista.

7. GARANTÍAS

7.1. El proveedor ofrece, y YPFB TRANSPORTE S.A. acepta, todas las garantías descritas en la cotización que generó esta Orden de Compra (OC).

7.2. El Proveedor garantiza por el plazo definido en su cotización que las mercaderías se adecuan a las especificaciones señaladas por YPFB Transporte S.A. y que las mismas se encuentran libres de defectos aparentes u ocultos.

7.3. El Proveedor garantiza que los bienes objeto de esta Orden de Compra se encuentran debidamente registrados a los efectos de los Derechos Intelectuales y la Propiedad Industrial libres de cualesquier reclamaciones de terceros, incluyendo reclamaciones derivadas de un reclamo sobre la propiedad de las mismas, de que se encuentra sujetas a un gravamen, o de que un tercero es el titular de algún derecho de propiedad intelectual, incluyendo derechos de la propiedad industrial, o de derechos de autor en el país del Proveedor.

7.4. El Proveedor es responsable del saneamiento por vicios ocultos y evicción.

8. CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y POLITICAS

YPFB TRANSPORTE S.A.

Línea	Rev	Item	Descripción	Cantidad Ordenada	U M	N° orden		18075 000 LN	
						Costo Unitario	UM co	Costo Total	Fecha solicitada

8.1 Esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) está regida por las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia sin considerar cualquier principio sobre conflicto de leyes que remita a leyes de otra jurisdicción. La presente cláusula será de aplicación preferente a cualquier otra disposición en contrario establecido en la oferta del Proveedor o los documentos de cotización que acompañaron al requerimiento de cotización que dio lugar a esta OC.

8.2 El Proveedor se obliga por tanto a cumplir, durante la vigencia de la presente Orden de Compra (OC), con todas las disposiciones legales vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, así como con todas las disposiciones del Reglamento de Salud, Seguridad, Medio Ambiente para Contratistas, el Código de Conducta de YPFB TRANSPORTE S.A. y demás normas, políticas y/o estándares vigentes o aplicables al interior de YPFB TRANSPORTE aplicables a la presente transacción.

8.3 Cuando la prestación de servicios implique la provisión de materiales, el Contratista deberá regirse bajo las Instrucciones de Trabajo "Control de Bifenilos Policlorados (PCB's) en la misma indica:

8.3.1 Bajo ningún concepto serán admitidos, menos recepcionados, materiales que contengan en cualquiera de sus componentes ASBESTOS y PCB's (Bifenilos policlorados).

8.3.2 Cuando así corresponda, el proveedor del servicio de instalación, mantenimiento, reparación y recarga de equipos de refrigeración, climatización, aire acondicionado u otras tecnologías susceptibles de utilizar Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO's) deberá:

- Adjuntar una copia de la "Acreditación del técnico en refrigeración y climatización".
 - Adjuntar una copia del último "Registro interno de uso de SAO's".
 - Adjuntar una copia de la "Hoja de seguridad de las sustancias a ser utilizadas".
 - Considerar que YPFB TRANSPORTE S.A. priorizará la sustitución de SAO's por sustancias ecológicas (gases ecológicos), durante la ejecución de estos servicios.
- Las SAO's están descritas en los anexos del Protocolo de Montreal y del Reglamento de Gestión Ambiental de Sustancias Agotadoras del Ozono (RGASAO).

9. TÉRMINOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Cuando así sea expresado en el requerimiento de cotización (QN/QE), los términos y condiciones se regirán estrictamente bajo la normativa de los INCOTERMS 2010.

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN

10.1 Forman parte integrante e indivisible de la Presente Orden de Compra (LN/FN / LE/FE), los siguientes documentos:

- 10.1.1 La solicitud de cotización (QN/QE) remitida al Proveedor.
- 10.1.2 Las aclaraciones y circulares que fueron emitidas durante el proceso de cotización
- 10.1.3 La Propuesta Técnica-Económica presentada por el Proveedor y aceptada por YPFB Transporte S.A.

10.2 En caso de que cualquiera de estos documentos tuviese contradicción en todas o alguna de sus partes con esta Orden de Compra (LN/FN y/o LE/FE), las disposiciones de ésta serán aplicadas con preferencia en todos los casos.

10.3 Del mismo modo, en caso de existir contradicciones entre las disposiciones de los Anexos antes señalados, estos Anexos tendrán el orden de prelación dispuesto en 11.1.

11. DOCUMENTACIÓN

11.1. Toda la documentación referente a la exportación de los bienes o materiales deberá ser remitida por el proveedor, en originales, al despachante aduanero señalado en la parte superior de la presente Orden de Compra).

11.2. El Proveedor se encuentra obligado a entregar todos los manuales, certificados y catálogos de los Bienes/Materiales a cuya provisión se obliga en la presente Orden de Compra. Adicionalmente y dependiendo del tipo de material de que se trate, YPFB Transporte S.A. podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que estime pertinente.

12. MODIFICACIONES

El Proveedor no efectuará cambios a las especificaciones detalladas en la Orden de Compra ni ofrecerá, ni cambiará la calidad, sustancia o cualidades de los Bienes/Materiales comprometidos y aceptados por YPFB Transporte S.A., sin el consentimiento escrito de esta última. Se deja debidamente sentado que el silencio por parte de YPFB Transporte S.A. no se entenderá como una manifestación de aceptación alguna, debiendo hacerse siempre patente ésta a través de la instrucción escrita emitida por el contacto comercial autorizado para el efecto.

YPFB Transporte S.A. podrá ordenar en cualquier momento cambios, prescindir de parte de los Bienes/Materiales o solicitar adicionales y el Proveedor deberá cumplir estas instrucciones. El impacto de estas modificaciones en la retribución acordada se calculará respetando al efecto los precios unitarios convenidos en la etapa de cotización. Cuando lo anterior no fuera posible, las partes valorarán y cuantificarán de forma conjunta este impacto. Ningún incremento al precio

YPFB TRANSPORTE S.A.

Línea	Rev	Item	Descripción	Cantidad Ordenada	U M	Costo Unitario	UM co	N° orden		Fecha solicitada
								18075	000 LN	
								Costo Total		

convenido será reconocido por YPFB Transporte S.A. si el cambio que lo origina no fue convenido por escrito y con carácter previo a su ejecución, por lo que cualquier modificación ejecutada por el Contratista sin la aprobación de YPFB transporte S.A. será de responsabilidad absoluta de este último.

13. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor estará obligado a guardar estricta confidencialidad, obligándose por la presente disposición a no hacer ninguna declaración o anuncio publicitario en conexión con el objeto del Requerimiento de Cotización y/o la presente Orden de Compra (LN/FN / LE/FE), y a no divulgar, usar, copiar, facilitar o poner a disposición de terceros los datos, opiniones, evaluaciones, negociaciones, planes, procesos, formas de operar en YPFB Transporte S.A. o cualquier otra información en general puesta en conocimiento del Proveedor, estableciéndose que dicha información es y continuará siendo de propiedad única y exclusiva de YPFB TRANSPORTE S.A., debiendo mantenerse en estricta reserva por el período de cinco (5) años.

14. POLÍTICA DE CANCELACIÓN

YPFB Transporte S.A. se reserva el derecho de cancelar esta Orden de Compra, sin necesidad de formalidad judicial, extrajudicial o explicación alguna.

Quando YPFB Transporte S.A. notifique mediante nota escrita al Proveedor la decisión de cancelar la Orden de Compra emitida, ésta se obliga a reconocer:

Ningún monto en tanto no se haya realizado la colocación de la Orden de Compra por parte del Proponente adjudicado al proveedor de la materia prima.

b) En caso de haberse colocado la Orden de Compra de la materia prima, el monto correspondiente al total del costo de la materia prima requerida, sin recargo alguno.

c) En el caso de cancelación de la Orden por parte de YPFB Transporte S.A. (por causa distinta a un incumplimiento por parte del Vendedor) o de cancelación por parte del Vendedor a causa de un incumplimiento substancial por parte de YPFB Transporte S.A., el Vendedor retendrá, por concepto de cancelación a partir de 30 días de emitida la Orden de Compra, el total de los pagos parciales recibidos de YPFB Transporte S.A. más la diferencia entre dichos pagos parciales y el valor del avance de la construcción, y a cambio YPFB Transporte S.A. tendrá derecho a tomar posesión de los componentes principales completados y probados en fábrica. Para los casos b) y c) YPFB Transporte S.A. coordinará con el fabricante la modalidad a adoptarse para el retiro de la materia prima o el material fabricado, las que quedarán en propiedad de YPFB Transporte S.A.

En estos casos, YPFB Transporte S.A. realizará la devolución de las garantías otorgadas por el Proveedor a la dirección señalada en la carta de presentación. A este fin, se entiende que YPFB Transporte S.A. se libera de la responsabilidad de custodia de las garantías descritas, al momento de entregar las mismas a la empresa de Courier que realice dicho servicio.

15. FUERZA MAYOR

Ni YPFB TRANSPORTE, ni el Proveedor deberán responsabilizarse el uno al otro, o considerarse en violación de los derechos y obligaciones emergentes de la Orden de Compra (OC) en razón a un atraso o incumplimiento en la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que el atraso o la imposibilidad de cumplimiento se deban a un evento de Fuerza Mayor. Para los efectos de esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE), "Fuerza Mayor" significará un acontecimiento, acto o evento imprevisible y/o fuera de control de la parte obligada a cumplir con la obligación correspondiente, o que, siendo previsible, sea inevitable por dicha parte, aún después de haber tomado precauciones tendientes a evitar dicho acontecimiento, acto o evento.

15.1 Constituirán Fuerza Mayor, entre otros que se adecúen a la definición precedente, los siguientes actos o eventos:

15.1.1 Fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.

15.1.2 Guerras (declaradas o no), actos de terrorismo, bloqueos, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotajes.

15.1.3 Cuarentenas y epidemias

15.1.4 Actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente o promovidos por la parte en retraso o incumplimiento de sus obligaciones.

15.2 Queda expresamente convenido que la definición de Fuerza Mayor excluye los eventos relacionados con dificultades financieras o fiscales de cualquiera de las partes, o la ejecución demorada de un sub-Contratista o proveedor, a no ser que dicha entrega o ejecución atrasada sea causada por un hecho de Fuerza Mayor

15.3 La parte que se vea afectada por un suceso de Fuerza Mayor deberá realizar todos los actos razonablemente posibles para atenuar o suprimir sus efectos y deberá notificar por escrito a la otra sobre el mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del evento alegado, especificando detalladamente las circunstancias que constituyen Fuerza Mayor y presentando pruebas suficientes de que por tal motivo se ha visto impedido o demorado el cumplimiento de una obligación contractual, e indicando el período (estimado) que se prevé habrá de durar tal impedimento, interrupción o demora.

15.4 Dentro del plazo de cinco (5) días de la cesación del evento de Fuerza Mayor, el afectado deberá proporcionar por escrito, todos los detalles relacionados con dicho evento. El no proporcionar esta información impedirá a quien la invoque reclamar o justificar cualquier tiempo adicional que requiera.

15.5 En caso de disputa, quien alegue estar afectado por un hecho de Fuerza Mayor soportará la carga de probar la existencia de ésta y la forma en que sus obligaciones se vieron afectadas por ella.

YFPB TRANSPORTE S.A.

Línea	Rev	Item	Descripción	Cantidad	U	N° orden		Costo	Fecha
						Costo	UM		
						18075	000	LN	
						Unitario	co	Total	soicitada

15.6 Quien se viere afectado por un evento de Fuerza Mayor y no notificara a la otra en el plazo y de conformidad con lo descrito en el presente numeral, perderá el derecho que dicho evento le excuse o excluya de sus responsabilidades conforme a lo previsto en la presente Orden.

16. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) quedará sin efecto en caso de que el Proveedor incumpla sus obligaciones dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes o dentro del plazo que prevea YFPB Transporte S.A. posterior al aviso, notificación o requerimiento en el sentido de que proceda a superar o reparar el incumplimiento de que se trate.

Cumplido el plazo otorgado por YFPB Transporte S.A. y en tanto éste no haya sido oportunamente ampliado por ésta, la Orden de Cambio (LN/FN / LE/FE) quedará resuelta sin necesidad de trámite ni pronunciamiento judicial alguno y sin que el Proveedor pueda formular reclamo alguno en la vía judicial o arbitral.

17. CESIÓN Y SUBROGACIÓN

No podrán ser cedidos o subrogados por el Contratista, ni total, ni parcialmente, a otras personas jurídicas o naturales los derechos y obligaciones contraídas en esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) o cualquier reclamo contra YFPB Transporte S.A. resultante directa o indirectamente de o en conexión con esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) sin el consentimiento previo y por escrito de YFPB TRANSPORTE.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Proveedor e YFPB Transporte S.A. acuerdan que cualquier discrepancia o controversia emergente o relacionada con la presente Orden de Compra (LN/FN / LE/FE), sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, o sobre cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) o de sus documentos complementarios o modificatorios, que no pueda ser resuelta amigablemente por las partes, tratará de ser resuelto por los ejecutivos principales de las partes en un plazo de treinta (30) días calendario, computable a partir de la fecha en que se solicitó dicha reunión de ejecutivos de manera escrita.

Si transcurrido el plazo indicado precedentemente, las partes no han resuelto la controversia, ni han extendido es plazo por escrito, dicha controversia será resuelta en forma definitiva mediante arbitraje que se llevará a cabo en la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia, con sede en la ciudad de La Paz, de acuerdo al Reglamento vigente en esta entidad a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje.

Los honorarios y costos del proceso serán pagados en su integridad por la parte perdedora.

La presentación del arbitraje no suspende la provisión y/o prestaciones acordadas que no se vieran afectadas directamente por la controversia.

19. RENUNCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE YFPB TRANSPORTE

La omisión de YFPB TRANSPORTE de demandar al Proveedor el cumplimiento de cualquier estipulación de la Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) no será considerada como una renuncia expresa o tácita de YFPB TRANSPORTE a exigir, en su oportunidad, el cumplimiento de esa u otra obligación estipulada en esta Orden.

20. VOLUNTAD DE LAS PARTES

La relación contractual emergente de la presente Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) es producto de la voluntad y el acuerdo de las partes, y no podrá ser interpretado como un acuerdo o Contrato de adhesión.

21. CONFORMIDAD Y ACEPTACION TACITA

Las partes otorgan su conformidad y aceptación con todos y cada uno de los Términos y Condiciones insertos en la presente Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) El Proveedor tendrá un plazo de 48 horas para emitir esta Orden de Compra (LN/FN / LE/FE) firmada por su representante a través de cualquiera de los medios de comunicación establecido en el Requerimiento de Cotización (QN/QE) que generó esta Orden. Sin perjuicio de lo anterior, el envío de este documento por YFPB TRANSPORTE y su recepción por cualquiera que fuese el medio de comunicación indicada por el comprador responsable, sin reserva alguna manifestada dentro de las 48 horas siguientes por parte del proponente, constituye una "aceptación tácita" a todos los términos y condiciones insertos en el mismo.

Total de la 82,402.92

Compañía: **RODRIGUEZ ALARCON ANDRES JACINTO**

Analista: **2 DE COMPRAS**

Empresa: **YFPB TRANSPORTE S.A.**

Nombre: **RODRIGUEZ ALARCON ANDRES JACINTO**

Dirección: **CARRETERA ANTIGUA CBBA KM 7 1/2 FRENTE**

COLEGIO BERA, OF. CENTRAL

SANTA CRUZ

Autorizado por:

Ismael Eid Chalán
JEFE 2 DE ADQUISICIONES
YFPB TRANSPORTE S.A.

Alex Villavicencio Ortiz
GERENTE DE CONTRATACIONES
YFPB TRANSPORTE S.A.

8 Junio 2016